REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

10.307.621

NUMERO

OTERO VALENCIA

APELLIDOS

JUAN CAMILO

NOMBRES

Juan Camilo Otero

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-SEP-1985**

POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-OCT-2003 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-1100100-70123781-M-0010307621-20040205 **00278** 04036H 02 157119432

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

10307621

OTERO VALENCIA
JUAN CAMILO



PERTENECE AL EJERCITO DE:

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC. 2015	31 - DIC. 2025	31 - DIC. 20

PROFESION BACHILLER

FECHA EXPEDICION 17-MAY-2004

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
 - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
 - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
 - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
 - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

TC. JOSE A. DEL VASTO JAIMES

Comandante de Zona

0682796

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA DEL CAUCA SAS
SIGLA: DISFACAUCA SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901273337-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : POPAYAN
DOMICILIO : POPAYAN

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 190716
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 08 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 18 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 640,112,846.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 15N NRO. 15 - 12 INT 101 BRR MACHANGARA
BARRIO : CHAPINERO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 19001 - POPAYAN
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8367995
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3166952055
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : disfacauca1@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 15N NRO. 15 - 12 INT 101 BRR MACHANGARA
MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN
CORREO ELECTRÓNICO : disfacauca1@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : disfacauca1@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4645 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS,

MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4719 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VíVERES EN GENERAL), BEBIDAS (ALCOHóLICAS Y NO ALCOHóLICAS) Y TABACO
OTRAS ACTIVIDADES : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 28 DE MARZO DE 2019 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45334 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE ABRIL DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA DEL CAUCA SAS.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL- EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA DEL CAUCA S.A.S TENDRÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y AQUELLAS QUE SE RELACIONEN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN: 1) LA DISTRIBUCIÓN, COMPRA, VENTA E IMPORTACIÓN COMO DEPÓSITO MAYORISTA, DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS, MEDICAMENTOS, INSUMOS Y ELEMENTOS REUTILIZABLES Y DESECHABLES, MEDIOS DE CONTRASTE, VACUNAS, TIRAS DE DIAGNÓSTICO, EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO Y HOSPITALARIOS, MUEBLES PARA CLÍNICAS, HOSPITALES Y OFICINAS, PAPEL RADIOGRÁFICO, MATERIAS PRIMAS, ELEMENTOS Y UTENSILIOS PARA LABORATORIOS, EQUIPOS MEDICO QUIRÚRGICOS, INSTRUMENTAL MÉDICO Y QUIRÚRGICO, INSUMOS HOSPITALARIOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE ODONTOLOGÍA, ARTÍCULOS DENTALES, MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, MATERIAL DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, PRODUCTOS Y ALIMENTOS NATURALES, ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL Y PARA EL HOGAR, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS NACIONALES E IMPORTADOS, PAPEL FILTRO, CINTA PARA ESTERILIZACIÓN PARA LABORATORIOS CLÍNICOS, MATERIAL DE SUTURA, MATERIAL DE CURACIÓN TALES COMO GASAS, ALGODONES, APLICADORES DE MADERA, VENDAS ENYESADAS, VENDAS ELÁSTICAS, TINTURAS ANTISÉPTICAS, GERMICIDAS Y DESINFECTANTES, VENDAS ORTOPEDICAS, GUANTES PARA CIRUGÍA DE USO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL, BOLSAS PARA AGUA CALIENTE Y PARA HIELO, PERA Y DUCHAS PARA LAVADO, MATERIAL DE RAYOS X, EQUIPOS MÉDICOS, PERFUMES Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, PAPELERÍA E INSUMOS PARA OFICINA. 2) COMPRA Y VENTA AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS DE CONSUMO HUMANO, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS NACIONALES O EXTRANJEROS, COSMÉTICOS Y DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL, MATERIAL ODONTOLÓGICO. 3) ASESORÍAS Y ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL. 4) LA INTERVENCIÓN COMO SOCIO O ACCIONISTA EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES DE PERSONAS O DE CAPITAL CON OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIOS DE ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA IÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. - LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	200.000.000,00	200.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	200.000.000,00	200.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	200.000.000,00	200.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO SN DEL 08 DE ABRIL DE 2019 SUSCRITO POR ACCIONISTA UNICO REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45335 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE ABRIL DE 2019, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

SITUACION DE CONTROL SUBORDINADA. CONTROLANTE: JUAN CAMILO OTERO. CONTROLADA: DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA DEL CAUCA SAS

** **EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : OTERO VALENCIA JUAN CAMILO
SITUACION DE CONTROL
IDENTIFICACION : 10307621
MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN
DIRECCIÓN : CL 15 NORTE NRO.15-12 BRR MACHANGARA
PAIS : Colombia
CIIU : G4645 - Comercio al por mayor de productos farmaceuticos, medicinales, cosmeticos y de tocador
CIIU : G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco
CIIU : M7020 - Actividades de consultoria de gestion
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2019-04-08

** **EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA DEL CAUCA SAS
SITUACION DE CONTROL
IDENTIFICACION : 9012733376
MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN
DIRECCIÓN : CL 15N NRO. 15 - 12 INT 101 BRR MACHANGARA
PAIS : Colombia
CIIU : G4645 - Comercio al por mayor de productos farmaceuticos, medicinales, cosmeticos y de tocador
CIIU : G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco
CIIU : M7020 - Actividades de consultoria de gestion
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2019-04-08

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 28 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45334 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO

MERCANTIL EL 08 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	OTERO VALENCIA JUAN CAMILO	CC 10,307,621

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, QUE SERÁ LA JUNTA DIRECTIVA Y UN ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN NO COLEGIADO, QUE SERÁ EL GERENTE GENERAL. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: ADEMÁS DE LAS FUNCIONES LEGALES Y DE LAS ESPECIALES QUE LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁ LAS SIGUIENTES: 1. FIJAR LA ORIENTACIÓN Y PAUTAS GENERALES PARA EL MANEJO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES JADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 2. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y PROMOVER LAS REFORMAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES. 3. ADOPTAR SU REGLAMENTO Y EL DE SUS COMITÉS. 4. NOMBRAR AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD Y UN (1) SUPLENTE, REMOVERLOS, REELEGIRLOS, Y FIJAR LA REMUNERACIÓN QUE CORRESPONDA AL PRINCIPAL. 5. APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEFINIR LAS DIRECTRICES PARA EL MANEJO Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL. 6. ADOPTAR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALANDO LOS CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y FACULTADES A LOS CUALES DEBE SUJETARSE LA SOCIEDAD EN MATERIA CONTRACTUAL. 7. ADELANTAR DIRECTAMENTE O POR DELEGACIÓN EN COMISIONES NEGOCIADORAS, EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y/O EN TERCEROS, LAS NEGOCIACIONES LABORALES COLECTIVAS. EN EL SEGUNDO CASO LA DELEGACIÓN CONTENDRÁ LAS DIRECTRICES A LAS QUE EL DELEGADO O LOS DELEGADOS DEBE(N) CEÑIRSE EN DESARROLLO DE LAS NEGOCIACIONES, DIRECTRICES DENTRO DE LAS CUALES SE PODRÁ INCLUIR LA RESERVA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA APROBACIÓN FINAL DE LAS DECISIONES A TOMARQ8. DECIDIR SOBRE LAS EXCUSAS Y LICENCIAS PRESENTADAS POR EL GERENTE GENERAL. 9. APROBAR LAS DIRECTRICES PARA EL MANEJO LABORAL DE LA COMPAÑÍA, EL NÚMERO DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL Y LOS PARÁMETROS DE REMUNERACIÓN 10. REGLAMENTAR LA SUSCRIPCIÓN, COLOCACIÓN Y PAGO DE NUEVAS ACCIONES U OTROS TITULOS VALORES, CUYA EMISIÓN HAYA SIDO AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN EL CASO. 11. HACER SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS. 12. PRONUNCIARSE SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS QUE SE PRESENTEN A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA O AL GERENTE GENERAL. 13. EVALUAR LA EFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL EMPRESARIAL. 14. EXAMINAR, EN CUALQUIER TIEMPO, LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y EN GENERAL, LOS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EL ESTADO DE SUS BIENES. 15. SEÑALAR LA FECHA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y CONVOCARLA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS. 16. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO ASÍ LO SOLICITE UN NÚMERO PLURAL DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL NÚMERO TOTAL DE ACCIONES SUSCRITAS 17. CONFORMAR COMITÉS PERMANENTES U OCASIONALES PARA ATENDER DE MANERA DIRECTA TEMAS BAJO SU RESPONSABILIDAD. 18. NOMBRAR LOS ASESORES QUE REQUIERA LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU ADECUADO DESEMPEÑO. 19. AUTORIZAR LA CREACIÓN ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN EN OTRAS SOCIEDADES Y EN OTRAS EMPRESAS O EN LAS QUE TENGAN COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA PROVISIÓN DE UN BIEN NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. 20. DELEGAR EN EL GERENTE GENERAL ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES QUE CONFORME A LA LEY SE PUEDAN DELEGAR. 21. AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE DELEGUE ALGUNA DE SUS FUNCIONES ESTATUTARIAS O LEGALES, INCLUIDA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE DETERMINADOS ÓRGANOS O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS. 22. CONSIDERAR Y RESPONDER LAS PROPUESTAS QUE FORMULEN UN NÚMERO

PLURAL DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LOS ACCIONES SUSCRITAS. 23. DEFINIR DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, LAS POLÍTICAS CONTABLES Y DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD. 24. AUTORIZAR, LA EMISIÓN DE BONOS NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, PAPELES COMERCIALES Y LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS COLECTIVOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES. 25. FIJAR LOS LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE LOS EXCEDENTES DE TESORERÍA Y LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE COBERTURA FINANCIERA QUE DEBA ADELANTAR LA SOCIEDAD. 26. APROBAR LA VALORACIÓN, DE ACUERDO CON LA LEY Y EL CÓDIGO DE COMERCIO, DE LOS BIENES EN ESPECIE QUE HUBIERAN DE RECIBIRSE EN PAGO POR LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES. 27. APROBAR LOS NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES Y LAS INVERSIONES A ELLOS ASOCIADAS. 28. NOMBRAR SU PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE CON SUJECIÓN A SU PROPIO REGLAMENTO Y LA LEY. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL- LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE IA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ADEMÁS INFORMARÁ A LA JUNTA DIRECTIVA Y/O A LOS ACCIONISTAS SOBRE TODAS LAS OPERACIONES CUYO MONTO SUPERE EL 20% DEL TOTAL DE ACTIVOS DE IA COMPAÑÍA. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : DISFACAUCA DROGUERIA 2
MATRICULA : 238538
FECHA DE MATRICULA : 20240110
FECHA DE RENOVACION : 20240110
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
DIRECCION : CL 18 22 66 BRR SAN JUDAS
MUNICIPIO : 19807 - TIMBIO
TELEFONO 1 : 3166952055
CORREO ELECTRONICO : gerencia.disfacauca@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4773 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 0

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : DISFACAUCA DROGUERIAS
MATRICULA : 85696
FECHA DE MATRICULA : 20050725
FECHA DE RENOVACION : 20230324

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CL 19 NRO. 22-08 BRR SAN JUDAS
MUNICIPIO : 19807 - TIMBIO
TELEFONO 1 : 3166952055
CORREO ELECTRONICO : disfacauca1@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4773 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4711 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) O TABACO
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 616,890,465

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,149,805,714
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4645

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

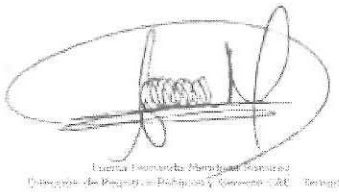
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación gWcD5gfEwG

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ARGELIA
NIT: 891.500.725-1
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

ARGELIA Territorio de Vida

ACTA DE LIQUIDACIÓN			
CONTRATO DE	COMPRAVENTA		
N° Y FECHA	CV-ARG-004-2023		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA		
NIT	891.500.725-1		
PLAZO DEL CONTRATO	EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SERA DE TRES (03) DIAS CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO		
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE ($ 32.160.000).		
VALOR DE ADICIÓN	NO APLICA		
VALOR FINAL DE CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE ($ 32.160.000).		
CDP	264 DE: 22 DE MARZO DEL 2023		
RP	306 DE: 19 DE ABRIL DEL 2023		
FECHA ACTA INICIO CONTRATO	19 DE ABRIL DE 2023		
CONTRATISTA	DISTRIBUIDORA FARMAUCETICA DEL CAUCA SAS – DISFACAUCA NIT: 901273337-6		
REP. LEGAL	JUAN CAMILO OTERO VALENCIA		
CC	10.307.621	EXPEDIDA EN	POPAYAN -CAUCA
SUPERVISOR	ANYI YICEL SAMBONI MOSQUERA		
CC.	1.061.696.490	EXPEDIDA EN	ARGELIA-CAUCA

OBJETO DEL CONTRATO

COMPRAVENTA DE INSUMOS DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y/O PRUEBAS DE DIAGNOSTICO RÁPIDO PARA CAMPAÑAS EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS ASOCIADOS AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA", CON CÓDIGO BPIN 2023190500025.

DATOS DEL OTRO SI DEL CONTRATO (DILIGENCIAR SI APLICA)

FECHA DEL OTRO SI (dd/mm/aaaa)	N/A		VALOR ADICIONADO	N/A	
TIEMPO ADICIONADO	N/A	FECHA DE SUSPENSIÓN (dd/mm/aaaa)	N/A	FECHA DE REINICIACIÓN (dd/mm/aaaa)	N/A

CONSTANCIAS

- N/A

NOTAS

- Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato de compraventa entre JUAN CAMILO OTERO VALENCIA a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra

obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

- Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, el supervisor avala el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las partes.
- De acuerdo con el acta de recibo a satisfacción, se establece que es procedente la liquidación del contrato, ya que el plan de inversión establecido por la secretaria de Planeación Municipal y el seguimiento realizado por la supervisión, el contratista ha cumplido a plena satisfacción con las actividades del contrato.
- El valor pagado y el saldo se encuentra debidamente justificado por lo tanto el Municipio declara al contratista a paz y salvo y libera y exonera a JUAN CAMILO OTERO VALENCIA de toda obligación, acción o pretensión relacionada con la ejecución y liquidación de la ejecución del presente contrato.
- Que el Municipio de Argelia, giró la totalidad de los recursos asignados al mencionado contrato, de conformidad con la relación de pagos establecida y que en consecuencia el contratista se declara a paz y salvo por todo concepto.
- El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.
- La presente acta esta basada en el acta de recibo final, por lo tanto, su contenido y declaraciones comprometen al supervisor e interventor del mencionado contrato.
- Para el acta de liquidación se anexará pago de seguridad del mes de abril

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE ($ 32.160.000).	
VALOR DEL ANTICIPO		NO APLICA
VALOR PAGADO POR CONCEPTO DE PAGOS PARCIALES		NO APLICA
VALOR A RECONOCER MEDIANTE LA PRESENTE ACTA		TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE ($ 32.160.000).
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ARGELIA		NO APLICA
SUMAS IGUALES	TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE ($ 32.160.000).	TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE ($ 32.160.000).
VALOR ADICIONAL AL CONTRATO	(000)	

ORDENES DE PAGO

ORDEN DE PAGO	FECHA (dd/m/año)	VALOR
1		

ACTAS SUSCRITAS CON EL CONTRATISTA

N° DE ACTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIPO DE ACTA
ACTA DE INICIO	19-04-2023	ACTA DE INICIO
ACTA FINAL	21-04-2023	ACTA DE RECIBIDO FINAL Y TERMINACIÓN

GARANTÍAS

AMPARO	N° DE PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA	ASEGURADORA
CUMPLIMIENTO	CCS-100020072	$42.124	27-06-2023	Seguros mundial
CALIDAD				

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ARGELIA NIT: 891.500.725-1	ARGELIA Territorio de Vida
	SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL	

RELACIÓN DE ACCIONES LEGALES				
CLASE	ETAPA PROCESAL	FECHA	DESPACHO	N° DE EXPEDIENTE
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SANCIONES				
RESOLUCIÓN N°		OBJETO		FECHA
N/A		N/A		N/A

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los 16 días del mes de MAYO del 2023.

JHONNATAN PATIÑO
Alcalde Municipal

JUAN CAMILO OTERO VALENCIA
Contratista

ANYLYICEL SAMBONI MOSQUERA
Supervisora

	ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA Resolución 083 del 15 de diciembre de 1997 Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior EPSI 03 Resolución 1074 de junio 22 de 2016 Resolución 057 del 23 de diciembre de 2016 Ministerio de la Protección Social y Superintendencia Nacional de Salud NIT: 817.001.773-3		
	FORMATO ACTA LIQUIDACIÓN		
Código:	GJUR-F-1	Versión:	1.0

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CVMING-011-2022.

En la ciudad de Popayán al primer (01) día del mes de junio del dos mil veintidós (2022), se reunieron por una parte **ELSA IMELDA SANCHEZ SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.742.754 de Totoró Cauca, en calidad de Representante Legal Encargada de la ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA IPS-I MINGA, **ADRIANA ELIZABETH SANDOVAL PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 25415779 De El Tambo (Cauca); actuando como Supervisora del contrato y por otra parte **JUAN CAMILO OTERO VALENCIA** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.307.621 expedida en Popayán Cauca, en calidad de Representante Legal de **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA DEL CAUCA S.A.S**, hemos acordado liquidar el contrato de mutuo acuerdo que se identifica a continuación:

A. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO.

CONTRATO N° CVMING-011-2022.

OBJETO:	El VENDEDOR vende, cede y transfiere al COMPRADOR medicamentos para el funcionamiento de la IPSI MINGA			
VENDEDOR:	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA DEL CAUCA S.A.S			
NIT:	901.273.337-6			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($37.973.551)			
PLAZO TOTAL DE EJECUCION	Quince (15) días desde el 17 de mayo de 2022 hasta el 1 de junio 2022			
Disponibilidad Presupuestal	CDP:	20220542	FECHA:	10/05/2022
Registro presupuestal	CRP:	20220713	FECHA:	17/05/2022

B. ADICIONES Y/O PRORROGAS.

OTRO SI	OTRO SI No 01 AL CONTRATO NO CVMING-011-2022
OBJETO:	Modificar parcialmente la cláusula primera del contrato

C. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El cumplimiento del objeto contractual, respecto "El vendedor vende, cede y transfiere al comprador los insumos médicos y odontológicos para el funcionamiento de la IPSI Minga", se cumplió en el 100% de la ejecución, dentro de los términos establecidos.

D. APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL.

Se verificó el cumplimiento por parte de las obligaciones frente a los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de conformidad con el art. 4 del decreto 1670 de mayo de 2007.

E. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO.

BALANCE DEL CONTRATO No CVMING-011-2022.	
CONCEPTO	VALOR
Valor del Contrato inicial	$37.973.551
Valor final contratado	$ 37.973.551
Valor total del contrato ejecutado	$ 37.973.551
Valor pagado anticipo	$ 0
Saldo a pagar al contratista	$ 37.973.551
Saldo a favor de la AIC IPS-I MINGA	$0

F. DECLARACIONES DE LAS PARTES.

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutó al 100%, y de acuerdo con el balance financiero se autoriza el pago al proveedor del valor de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($37.973.551), toda vez que estos medicamentos serán utilizados para prestar la atención de las diferentes áreas de la IPS I MINGA como lo son: Rehabilitación, Cuidado en casa, sede Caldas, especialidades, administrativa, servicios generales entre otras.

Siendo así las partes manifiestan que renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios pues declaran no haberlos sufrido durante la ejecución del contrato, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente liquidación.

A la firma del presente documento las partes quedan a PAZ Y SALVO por todo concepto el contratista renuncia y/o desiste de cualquier acción judicial o extrajudicial en contra de la Asociación Indígena del Cauca IPS-I MINGA por todo concepto.

G. Anexos
1.- acta de recibido a satisfacción suscrito por las partes.
2.- Informe de supervisión.

Dado en la ciudad de Popayán, al primer (01) día del mes de junio de Dos Mil veintidós (2022).

LA CONTRATANTE

ELSA IMELDA SANCHEZ SANCHEZ
Representante Legal Encargada
AIC IPSI MINGA

EL VENDEDOR

JUAN CAMILO OTERO VALENCIA
CC No. 10.307.621 de Popayán - Cauca
DISEA CAUCA

SUPERVISORA

ADRIANA ELIZABETH SANDOVAL PARRA
Supervisora del contrato N° **CVMING-011-2022**
Regente de farmacia IPSI MINGA
AIC IPS I MINGA

Elaboró:	Adriana Elizabeth Sandoval – Regente de farmacia – IPSI MINGA
Revisó:	Eduar Fernando Campo -abogado IPSI MINGA.
Aprobó:	Elsa Imelda Sanchez - Representante Legal Encargada AIC IPSI MINGA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 116 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA NIT. 891501104-0
REPRESENTANTE LEGAL	FLOR NELLY ANTE QUINTERO CC. No. 25.423.584 EL TAMBO-CAUCA
CONTRATISTA	DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA DEL CAUCA S.A.S. NIT. 901273337-6
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CAMILO OTERO VALENCIA CC. 10.307.621 DE POPAYÁN DIRECCIÓN: CALLE 15# 15-12 INT 101 BARRIO MACHANGARA POPAYÁN – CAUCA. CORREO: gerenciadisfacauca@hotmail.com TELEFONO: 8367995 POPAYÁN-CAUCA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE TAPABOCAS MÉDICO QUIRURGICO Y BATAS PARA PACIENTE MANGA LARGA, DESECHABLES PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA.
VALOR	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($9.637.500.00) M/CTE
PLAZO	EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL MISMO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL, CELEBRACIÓN DEL ACTA DE INICIO, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS SI ESTAS SE EXIGIEREN Y/O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENTE
CDP	No. 201 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, **CÓDIGO:** 232010102 **RUBRO:** MATERIAL MÉDICO QUIRURGICO, POR VALOR DE $ 9.637.500.00.
SUPERVISOR	LIGIA ACHINTE ROSERO, Almacenista Auxiliar Empresa Social del Estado HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA

Entre los suscritos a saber la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA**, entidad descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, transformada por Acuerdo No. 008 de fecha 08 de junio de 2000, representada por su Gerente, la Doctora **FLOR NELLY ANTE QUINTERO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 25.423.584 expedida en El Tambo Cauca, nombrada mediante Decreto No. 0028 de fecha 04 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. 019 de fecha 04 de abril de 2020, en adelante denominada **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el señor **JUAN CAMILO OTERO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.307.621, expedida en Popayán Cauca, representante legal de **"DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA DEL CAUCA S.A.S."**, cuyo NIT es 901273337-6, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca el 01 de septiembre de 2021, quien en lo sucesivo y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** que se regirá por el Acuerdo No. 02 del 13 de agosto de 2020, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL**

DE EL TAMBO CAUCA y demás disposiciones legales vigentes y que en particular se rige por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que a continuación se enuncian: **1).** La Empresa Social del Estado **HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA**, adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud del primer nivel y de mediana complejidad, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud en el Municipio del Tambo, Departamento del Cauca, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios de acuerdo a la normatividad vigente, prestando un servicio ágil, oportuno, eficiente y equitativo. **2).** Para el cumplimiento de las actividades propias para la atención en salud en sus diferentes áreas de consulta externa, urgencias, hospitalización y salud oral, la empresa Social del Estado HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, requiere la adquisición de tapabocas médico quirúrgico y batas para paciente manga larga desechables, para prestar los servicios de salud habilitados en la ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA. **3).**En materia contractual la Empresa Social del Estado **HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA**, se rige por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, puesto que compite con el sector privado y con otras entidades públicas, pudiéndose incluir en los respectivos contratos las cláusulas excepcionales de que trata la ley 80 de 1993 y guardando los principios que rigen a la administración pública. **4).** La Empresa Social del Estado HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA, para efectos de esta contratación dará aplicación a su Manual de Contratación, el Acuerdo No 002 del 13 de agosto de 2020 proferido por la Junta Directiva de la Entidad, la modalidad de contratación denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con su Artículo 24. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE TAPABOCAS MÉDICO QUIRURGICO Y BATAS PARA PACIENTE MANGA LARGA DESECHABLES PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA. PARÁGRAFO:** Hará parte de este contrato, los estudios previos elaborados por la entidad y la propuesta escrita del contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($9.637.500.00) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** La empresa contratante pagará al CONTRATISTA la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($9.637.500.00) M/CTE**, en facturas vencidas durante la vigencia del contrato, de conformidad con las cantidades solicitadas y recibidas mensualmente, previa presentación de la documentación de ley, nota de ingreso de los bienes al almacén y constancia de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado por la Empresa sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y el correspondiente pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO:** El supervisor designado por la entidad, deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes. Y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo **PARÁGRAFO DOS:** Las partes de común acuerdo aceptan que si al vencimiento del plazo contractual, el contratista no se presenta dentro de los siguientes diez (10) días hábiles para su liquidación bilateral, la entidad contratante lo podrá realizar de manera unilateral, sin que sea válido reclamo alguno del contratista. **CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato queda sujeto a las reservas y compromisos presupuestales. El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la vigencia 2021, SEGÚN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **CDP** No. 201 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021. **CÓDIGO:** 232010102 **RUBRO:** MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO. **CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO**: el término de duración del contrato será de dos (02) meses contados a partir de la legalización del mismo, previo registro presupuestal, celebración del acta de inicio, aprobación de las garantías si estas se exigieren y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal vigente. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. -** La ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Cancelar los pagos de acuerdo a lo pactado, previa certificación de la persona que ejerza el control y la vigilancia del contrato. **b)** Ejercer la supervisión del contrato

y las demás necesidades para el desarrollo del objeto del contrato. **c)** Designar la persona que ejerza el control y la vigilancia del contrato. **d)** Prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a: 1). suministrar los tapabocas y las batas desechables en forma debida y oportuna, dentro del plazo estipulado en el contrato. 2). Las fechas de vencimiento de los tapabocas y las batas desechables requeridos por la Empresa Social del Estado **HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA**, no podrán ser inferior a dos (2) años. Cuando técnicamente no sea posible cumplir con esta condición, la fecha de vencimiento no podrá ser inferior al 75% de la vida útil del producto e insumo entregado. 3). Los tapabocas y las batas desechables que presenten no conformidades tanto en el empaque como en el contenido o por calidad del producto o sean devueltos por vencimiento, deben ser remplazados por el proveedor o cambiarlos de acuerdo al requerimiento del área, dentro de los cinco (05) días siguientes a la entrega de estos. 4). El oferente se obliga con la **ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA** a recibir los tapabocas y las batas desechables por el ciento por ciento (100%) de su valor adquirido para efectos de cambio o notas crédito, los tapabocas y las batas desechables próximos a vencerse contabilizados por unidad, sin tiempo límite. 5). Todos los tapabocas y las batas desechables entregados deben ser garantizados y mantener las características de calidad durante el periodo de vida útil. 6). Todos los tapabocas y las batas desechables deben tener registro INVIMA, cuando así sea exigible 7). Las entregas de los tapabocas y las batas desechables deben ser de la misma presentación o concentración, si se entrega diferente a lo estipulado en el contrato será causal de no certificación por parte del supervisor del contrato, el cual es requisito para el pago. 8). El contratista debe garantizar la entrega de los tapabocas y las batas desechables, así se presenten inconvenientes en la vía como problemas de orden público, etc. 9). Los precios no serán modificados durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** Los impuestos y gastos que demanden la legalización y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA se obliga a cancelar el impuesto "ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL CAUCA", en el porcentaje que le corresponda, siempre que esté obligado a ello. **CLÁUSULA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PRESCINDENCIA DE GARANTIAS:** Por no existir riesgo financiero para la entidad, por el valor del contrato y su forma de pago la cual se hará una vez

haya cumplido en su totalidad con el objeto contractual, se prescindirá de la exigencia de garantías, lo cual guarda armonía con el artículo 35 del Acuerdo No. 002 del 13 de agosto de 2020 por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se terminará por las siguientes causas: **a.** incumplimiento total o parcial, debidamente comprobado. **b.** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el contratista manifieste su voluntad de terminar anticipadamente el contrato, se obliga a informar a la entidad contratante con quince (15) días de anticipación, para que esta inicie los trámites administrativos respectivos. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de imposición de multa, LA ENTIDAD CONTRATANTE – LA E.S.E. HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, podrá imponer al Contratista mediante resolución motivada una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como sanción anticipada de perjuicio. El valor de la cláusula penal se toma del saldo a favor del contratista si lo hubiese o de las garantías constituidas, y si esta última no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la ENTIDAD CONTRATANTE, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS CONMINATORIAS, PACTADAS COMO CLÁUSULA EXCEPCIONAL AL DERECHO COMÚN:** En caso de mora o de incumplimiento parcial o total en las obligaciones contractuales, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá imponer por cada día de incumplimiento, multas conminatorias sucesivas con valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, es decir que se pacta como Cláusula Excepcional al Derecho Común. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y LA APLICACION DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El procedimiento que adelantará LA ENTIDAD CONTRATANTE, para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, modificatorias o adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE – LA E.S.E HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA y frente a terceros. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercido por la señora **LIGIA ACHINTE ROSERO**, identificada con la C.C. No. 25.394.829 expedida en El Tambo Cauca, Almacenista – Auxiliar de la ESE HOSPITAL DE EL TAMBO - CAUCA, quien en cumplimiento de sus obligaciones solicitará las evidencias necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, impartirá las instrucciones y efectuará las observaciones siempre por escrito requeridas para el óptimo cumplimiento de estas obligaciones, igualmente expedirá los informes, conceptos, certificaciones y visto bueno derivadas del proceso de control y vigilancia. Esta vigilancia será el medio de comunicación entre EL CONTRATISTA y la ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA. Para el pago de los servicios prestados y de toda cuenta sobre este contrato, es indispensable el visto bueno de forma escrita de quien ejerza el control y la vigilancia, donde certifique el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio el Municipio de el Tambo – Cauca, ESE HOSPITAL DE EL TAMBO

CAUCA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – E.S.E. HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo; todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Lo aquí pactado no surtirá efecto, cuando la entidad contratante en su autonomía aplique el parágrafo segundo de la cláusula tercera de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener a la ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal, aprobación de las garantías si éstas se exigieren y celebración del acta de inicio por parte de la ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA.

Para constancia se firma en El Tambo Cauca, a veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

FLOR NELLY ANTE QUINTERO
Gerente ESE Hospital de El Tambo Cauca

JUAN CAMILO OTERO VALENCIA
contratista

Elaboró: Sirley Yuliana Llantén
Revisó: Sirley Yuliana Llantén
Aprobó: Flor Nelly Ante Quintero

ACTA DE INICIO AL CONTRATO No. 116 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA Y JUAN CAMILO OTERO VALENCIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10.307.621 EXPEDIDA EN POPAYÁN - CAUCA, REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA DEL CAUCA S.A.S." EMPRESA IDENTIFICADA CON NIT: 901273337-6.

En El Tambo-Cauca, a veinte (20) de septiembre de 2.021, se reunieron en las instalaciones de la Empresa Social del Estado HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA, el(la) señor(a) **LIGIA ACHINTE ROSERO**, Almacenista Auxiliar Empresa Social del Estado HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA, quien obra en calidad de supervisor(a) del contrato No. 116 de 20 de septiembre de 2021, actuando en la presente acta en nombre de la ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte y por la otra señor JUAN CAMILO OTERO VALENCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.307.621 expedida en Popayán - Caúca, representante legal del establecimiento de comercio denominado "DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA DEL CAUCA S.A.S." empresa identificada con NIT: 901273337-6, de conformidad con certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, quien obra en calidad de CONTRATISTA, con el objeto de dar inicio a las actividades contempladas en el contrato No. 116 de 20 de septiembre de 2021.

LIGIA ACHINTE ROSERO
Supervisor

JUAN CAMILO OTERO VALENCIA
Contratista.

E.S.E HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA

Elaboró: Sirley Yuliana Llantén.
Revisó: Sirley Yuliana Llantén.
Aprobó: Ligia Achinte Rosero.

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL ORIENTE CAUCANO TOTOGUAMPA
Nit. 817.004.984-4
Resolución No. 0112 de noviembre 22 de 2001 Ministerio del Interior
Dirección General de Asuntos Indígenas, ROM y minorías

CONTRATO DE SUMINISTRO No.346- 2019

CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DEL ORIENTE CAUCANO – TOTOGUAMPA
NIT	817004984-4
REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR CAMAYO CAMPO
DIRECCIÓN DE NOTIFICACION	Carrera 3 No. 4-22 B/Caloto, Silvia (Cauca)
E-MAIL	totoguampa@hotmail.com
CONTRATISTA	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA DEL CAUCA S.A.S.
NIT	901273337-6
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CAMILO OTERO VALENCIA
C.C	10.307.621
DIRECCIÓN	Calle 15 Norte No.15-12 Barrio Machangará (Pop)
TELÉFONO	3166952055/8 352226
E-MAIL	disfacuca1@hotmail.com
FECHA INICIO	02 de Mayo de 2019
FECHA TERMINACIÓN	31 de Diciembre de 2019

Entre los suscritos: **VICTOR CAMAYO CAMPO** en calidad de representante legal de TOTOGUAMPA quien para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE**, por una parte y por otra **JUAN CAMILO OTERO VALENICA** en calidad de representante legal del establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA DEL CAUCA S.A.S. DISFACAUCA S.A.S., en calidad de **CONTRTISTA**, ambos mayores de edad y de las condiciones e identificaciones anotadas en el encabezamiento de este documento, hemos acordado suscribir el presente Contrato de SUMINISTRO, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:-** El contratista se compromete a realizar el suministro de medicamentos regulados y no regulados para la IPS-I TOTOGUAMPA de acuerdo a la modalidad de contratación por CAPITA establecida en los valores previamente acordados y hasta llegar al valor total del contrato sin sobrepasar este monto acordado. El suministro se realizará en los puntos previamente concertados con el CONTRATANTE y por el tiempo que dure el contrato, según la tarifa de precios aquí acordada y que hace parte integral del mismo.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a: - - - - -

1) EL PROVEEDOR deberá contar con el equipo humano técnico, idóneo y necesario para la implementación del Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, acorde a las Condiciones Esenciales y Procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social; y a que la IPS-I TOTOGUAMPA pague a EL PROVEEDOR por estos servicios las tarifas que se pactan en el presente contrato, previa verificación del cumplimiento de los principios y criterios enunciado anteriormente; y la correspondiente auditoría de las facturas radicadas.
2) El suministro de medicamentos vencidos, falsificados o de contrabando configura justa causa de terminación del contrato, dando lugar a las reclamaciones por incumplimiento y pago de perjuicios que se llegaren a causar a la IPS-I TOTOGUAMPA. En este sentido, las partes acuerdan realizar la aplicación integral de las cláusulas dispuestas en el presente contrato.

3) Sólo en aquellos MEDICAMENTOS o DIPSOSITIVOS MEDICOS que no se encuentren incluidos en el Tarifario acordado, dichas tarifas se aceptarán previo análisis del valor de las mismas, tomando como fuente de referencia el reporte del SIMDED, excepcionalmente cuando el Valor del medicamento exceda este parámetro se realizará una concertación entre las partes y en ningún caso podrá superar el valor promedio del mercado.
4) Para el caso de los medicamentos regulados se reconocerá el valor legalmente aprobado. Las tarifas acordadas aparecen relacionadas en el Anexo No.1: TARIFAS, el cual hace parte integral de este contrato.
5) Encontrarse debidamente autorizado para cumplir con el suministro de medicamentos, y dispositivos médicos.
6) Entregar oportunamente los medicamentos y dispositivos que se requieran por parte de la IPS-I TOTGUAMPA, realizando el despacho de los mismos por parte de EL PROVEEDOR, al lugar indicado por LA IPS-I TOTOGUAMPA, en un plazo no superior a las 48 horas, previa orden de pedido.
7) Garantizar que los medicamentos y dispositivos médicos entregados a la IPS-I TOTGUAMPA, cumplan con las especificaciones técnicas de presentación, calidad y demás recomendaciones del fabricante.
8) Reemplazar los medicamentos, dispositivos e insumos médicos que presenten desperfectos o deterioros graves en su calidad, estos deberán ser reemplazados por otros de igual o de mejor calidad, a los mismos precios contratados.
9) Suministrar los medicamentos y dispositivos médicos cumpliendo con las condiciones del fabricante, para su embalaje, transporte y almacenamiento.
10) Garantizar que las fechas de vencimiento de los medicamentos y dispositivos médicos entregados a la IPS TOTOGUAMPA no sean menores a un (1) año.
11) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan los precios de los medicamentos e insumos médicos.
12) Garantizar el cumplimiento estricto de lo solicitado por LA IPS-I TOTGUAMPA, no se podrá cambiar los medicamentos, dispositivos e insumos pedidos, por otros similares.
13) Contar con el equipo humano y técnico idóneo para el cumplimiento del presente objeto contractual.
14) Contar con los registros sanitarios INVIMA, las certificaciones de buenas prácticas de manufactura y demás requerimientos que garanticen la calidad de los medicamentos y dispositivos médicos entregados.
15) Cumplir dentro del plazo del contrato y en el tiempo previsto, los planes de mejoramiento acordados como resultado de las visitas de seguimiento y auditoria. Las recomendaciones, actas de compromiso y demás solicitudes serán de obligatorio cumplimiento en el tiempo convenido, previa concertación de las partes.
16) Responder en forma clara y oportuna las peticiones, quejas y reclamos de la IPS TOTOGUAMPA, por el suministro deficiente y demorado de los medicamentos, dispositivos e insumos médicos
17) Contar con los protocolos vigentes adoptados por el PROVEEDOR, y dar estricto cumplimiento a los mismos. EL PROVEEDOR reportará las actualizaciones que se le hagan a los mismos, durante la vigencia del presente contrato.
18) Responder en forma clara y oportuna las peticiones, quejas y reclamos de la IPS TOTOGUAMPA, por el suministro deficiente y demorado de los medicamentos, y dispositivos médicos.
19) Presentar copia actualizada de la RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN DIAN, para efectos de verificación de la concordancia entre lo autorizado a facturar y lo presentado en la factura, además de presentar copia del RUT actualizado al año de la vigencia que cubre el presente contrato.

más que la estrictamente necesaria para su labor. OCTAVA- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Contrato de suministro, estará a cargo de la COORDINADORA DE LA IPS-I TOTOGUAMPA señora YOLI ESPERANZA SANCHEZ o la que llegare a ocupar este cargo durante la ejecución del contrato. NOVENA-TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el Contrato y proceder a la suspensión del servicio en los siguientes eventos: a).- Por mutuo acuerdo. b).- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato. c) por fuerza mayor o caso fortuito. DECIMA – PRORROGAS: El presente contrato podrá ser prorrogado por las partes informando por escrito por parte del CONTRATANTE al CONTRATISTA al menos con 15 días de antelación determinando el tiempo de duración de la prórroga. En caso de que esta prórroga se acepte, as garantías constituidas también deberán ampliarse por el tiempo que esta dure y en las mismas condiciones inicialmente pactadas DECIMA PRIMERA-SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: Toda controversia o diferencia relativa a este CONTRATO, incluidas las que se refieren a la etapa pre-contractual y a su terminación, se resolverán por un centro de conciliación facultado para tal fin. DECIMA SEGUNDA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía e independencia, no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE. Los derechos de EL CONTRATANTE se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, no existe entre las PARTES poder, autoridad o derecho alguno para asumir o crear obligaciones diferentes a las establecida en este contrato. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato utilizará su propio personal certificado, seleccionado, contratado y remunerado con autonomía e independencia de EL CONTRATANTE; personal calificado como garantía del servicio. PARÁGRAFO: Las PARTES convienen de manera expresa, que las obligaciones que asuma EL CONTRATISTA con terceras personas subcontratadas o profesionales en áreas compatibles con las obligaciones de EL CONTRATISTA para atender asuntos relacionados directa o indirectamente con el objeto de este contrato, serán de su exclusivo cargo, riesgo y responsabilidad, en el aspecto laboral, pagos de honorarios, responsabilidad por contratación, prestaciones y parafiscales en general, sin que el cumplimiento de las mismas puedan demandarse de EL CONTRATANTE, siendo contratistas independientes y ejerciendo labores extrañas y ajenas a las de EL CONTRATANTE conforme al artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo, por lo tanto no existe ningún tipo de solidaridad. DECIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD: las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, dibujos, planos, cálculos, manuales de procesos, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo e cualquier información revelada sobre terceras personas y cualquiera otra información relativa e inherente a las labores ejecutadas por causa del desarrollo y ejecución del presente contrato. DECIMA CUARTA - GARANTÍAS: EL Contratista se compromete a constituir, a su costa y a favor del contratante, una garantía que respalde el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas a su cargo, las cual debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y que ampare: 1. De cumplimiento, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato con una vigencia que cubra la duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2. De la Calidad de los servicios prestados, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo o duración del mismo y cuatro (4) meses más. Los contratos adicionales que se suscriban con EL CONTRATISTA deberán garantizar la adición de las pólizas o garantías solicitadas en la presente clausula. DECIMA QUINTA-RÉGIMEN APLICABLE:. Igualmente este contrato se regirá por las normas,

20) Informar con quince (15) días de anticipación a la IPS-I TOTOGUAMPA, cuando se haya ejecutado el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, con el fin de establecer la conveniencia de realizar un adicional o la celebración de un contrato nuevo, previa justificación y viabilidad financiera.

21) El contratista deberá presentar la factura de venta o cuenta de cobro según sea el caso dentro del mes siguiente a la prestación del servicio o de acuerdo con lo establecido en la propuesta, detallando el valor a cobrar y anexando la planilla de seguridad social del CONTRATISTA y personal a su cargo

TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Quien se obliga a realizar su mejor gestión con el fin de:

a) Acatar las sugerencias presentadas por **EL CONTRATISTA** sobre el manejo de los equipos biomédicos

e) informar al CONTRATISTA, de manera oportuna en caso de que se llegue a presentar algún inconveniente con los medicamentos y/o dispositivos médicos suministrados, con el fin de que puedan hacerse las correcciones y ajustes necesarios.

f) Pagar dentro del periodo estipulado las facturas o cuentas de cobro oportunamente siempre y cuando se haga entrega de toda la documentación requerida para el mismo

g) Seleccionar el funcionario de la institución para la supervisión del contrato.

CUARTA-VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se estipula en **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**, los cuales se cancelarán de la siguiente manera:

a) El valor final del contrato será el resultado de lo efectivamente facturado por EL PROVEEDOR y autorizado por la IPS-I TOTGUAMPA. Este valor podrá tener adiciones o reducciones de acuerdo a la necesidad, las cuales podrán ser realizadas de manera unilateral por parte de LA IPS-I TOTOGUAMPA durante la vigencia del contrato.

b) EL PROVEEDOR presentará las facturas en la sección de Contabilidad de TOTOGUAMPA, ubicada en la Carrea 3 No.4-64 de la ciudad de Silvia-Cauca. Para la recepción de las cuentas es necesaria a solicitud del área, la presentación de medio magnético de la correspondiente facturación entregada.

c) LA IPS-I TOTOGUAMPA pagará a EL PROVEEDOR los servicios de salud de la MODALIDAD DE CAPITA una vez prestado el servicio y presentada la factura, los RIPS y/o los anexos obligatorios. De cada factura que cumpla los requisitos legales y tenga los anexos obligatorios

d) El saldo restante quedará sujeto al proceso de auditoría de cuentas de servicios de salud, competencia del Área de contabilidad de LA TOTOGUAMPA, la cual se pronunciará dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente. Los servicios de salud que no sean objeto de glosa se les reconocerá el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del proceso de auditoría y se autorizará pago.

e) Al efectuarse los pagos, EL CONTRATANTE efectuará las retenciones de orden fiscal del contrato a que este obligado a la CONTRATISTA, de acuerdo con la legislación vigente.

QUINTA - DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción de este documento. SEXTA-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes Contratantes consignan expresamente que no existe relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** y expresamente declaran las partes que en este Contrato de suministro, no concurren ninguno de los elementos del contrato de trabajo, lo que excluye los reconocimientos salariales, prestacionales e indemnizatorios, previstos en la Legislación Laboral. Los derechos de **EL CONTRATANTE** se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** y al pago de los servicios objeto de este Contrato de Prestación de servicios. SÉPTIMA-LUGAR DE TRABAJO: El contratista por ser un contrato de suministro solamente está obligado a hacer la entrega en los lugres previamente indicados por el CONTRATANTE sin que se requiera su permanencia

ambientales, civiles y comerciales de la legislación colombiana aplicable a la materia, en especial las siguientes: Leyes: Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 691 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, Ley 1616 de 2013, Ley 1639 de 2013. Decretos reglamentarios: Decreto 1011 de 2006 modificado por el Decreto 903 de 2014, Decreto 4747 de 2007, Decreto 3518 de 2006, Decreto 1683 de 2013, Decreto 3047 de 2013 y Decreto 019 de 2012. Y las que lo modifiquen, sustituyan o reemplacen. Para constancia se firma en Silvia, al segundo (02) día del mes de Mayo del año 2019.

El contratante

VICTOR CAMAYO CAMPO
CONSEJERO MAYOR
C.C. No. 4.789.558
ASOCIACION – TOTOGUAMPA

El contratista

JUAN CAMILO OTERO VALENCIA
Representante legal
C.C. No. 10.307.621 Popayán
DISFACAUCA S.A.S.

Elv María Alejandra Montaño
Apoyo Jurídico
Reviso Yoli E Sánchez
Jose Rosember Morera

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901273337	6	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA DEL CAUCA SAS	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 15N 15 12 INT 101	POPAYAN-CAUCA	8352226	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Período		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-03	2024-04	597672358	9466225441	E	2024/04/09	2024/04/25	BANCOLOMBIA	16	$3,041,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (6 Afiliados)																							$9,502,300	$1,520,400			$9,502,300	$380,100			$9,502,300				$9,502,300		$82,300		$0	$0		$2,362,900
Centro de Trabajo: CENTRO DE TRABAJO 2 (2 Afiliados)																							$3,280,000	$524,800			$3,280,000	$131,200			$3,280,000				$3,280,000		$17,200		$0	$0		$804,400
Ciudad: POPAYAN Depto: CAUCA (2 Afiliados)																							$3,280,000	$524,800			$3,280,000	$131,200			$3,280,000				$3,280,000		$17,200		$0	$0		$804,400
1	CC	1061711588	DAZA BRIYITD																		23020 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF14	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	0.522%	$6,800	30	$0	$0	Si	$318,800
2	CC	10307621	OTERO JUAN																		25-14	30	$1,980,000	$316,800	EPS037	30	$1,980,000	$79,200	CCF14	30	$1,980,000	$79,200	14-23	30	$1,980,000	0.522%	$10,400	30	$0	$0	Si	$485,600
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (4 Afiliados)																							$6,222,300	$995,600			$6,222,300	$248,900			$6,222,300				$6,222,300		$65,100		$0	$0		$1,558,500
Ciudad: POPAYAN Depto: CAUCA (4 Afiliados)																							$6,222,300	$995,600			$6,222,300	$248,900			$6,222,300				$6,222,300		$65,100		$0	$0		$1,558,500
3	CC	1061760825	DIAZ WILSON																		23030 1	30	$1,972,300	$315,600	EPS005	30	$1,972,300	$78,900	CCF14	30	$1,972,300	$78,900	14-23	30	$1,972,300	1.044%	$20,600	30	$0	$0	Si	$494,000
4	CC	1061535908	ITUYAN YENNY																		23020 1	30	$1,300,000	$208,000	EPSIC5	30	$1,300,000	$52,000	CCF14	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	1.044%	$13,600	30	$0	$0	Si	$325,600
5	CC	76316119	SALAZAR JOSE																		25-14	30	$1,650,000	$264,000	EPS018	30	$1,650,000	$66,000	CCF14	30	$1,650,000	$66,000	14-23	30	$1,650,000	1.044%	$17,300	30	$0	$0	Si	$413,300
6	CC	76308940	SALAZAR JUAN																		23030 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF14	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	1.044%	$13,600	30	$0	$0	Si	$325,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: DROGUERIA TIMBIO (2 Afiliados)																							$2,600,000	$416,000			$2,600,000	$104,000			$2,600,000				$2,600,000		$13,600		$0	$0		$637,600
Centro de Trabajo: DROGUERIA TIMBIO (2 Afiliados)																							$2,600,000	$416,000			$2,600,000	$104,000			$2,600,000				$2,600,000		$13,600		$0	$0		$637,600
Ciudad: TIMBIO Depto: CAUCA (2 Afiliados)																							$2,600,000	$416,000			$2,600,000	$104,000			$2,600,000				$2,600,000		$13,600		$0	$0		$637,600
7	CC	34658856	ALEGRIA MARIA																		23100 1	30	$1,300,000	$208,000	ESSC62	30	$1,300,000	$52,000	CCF14	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	0.522%	$6,800	30	$0	$0	Si	$318,800
8	CC	34659808	GOMEZ YOHELY																		23030 1	30	$1,300,000	$208,000	EPSIC3	30	$1,300,000	$52,000	CCF14	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	0.522%	$6,800	30	$0	$0	Si	$318,800
Total Afiliados(8)																							$12,102,300	$1,936,400			$12,102,300	$484,100			$12,102,300				$12,102,300		$95,900		$0	$0		$3,000,500

2024/05/15 03:49 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901273337	6	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA DEL CAUCA SAS	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 15N 15 12 INT 101	POPAYAN-CAUCA	8352226	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-03	2024-04	597672358	9466225441	E	2024/04/09	2024/04/25	BANCOLOMBIA	16	$3,041,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				8	$1,936,400	$26,500	$0	$1,962,900
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$208,000	$2,900	$0	$210,900
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$580,800	$7,900	$0	$588,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	3	$731,600	$10,000	$0	$741,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$416,000	$5,700	$0	$421,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$95,900	$1,400	$0	$97,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	8	$95,900	$1,400	$0	$97,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$484,100	$6,600	$0	$490,700
COMFACAUCA	CCF14	891,500,182	0	8	$484,100	$6,600	$0	$490,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				8	$484,100	$6,900	$0	$491,000
A.I.C.	EPSIC3	817,001,773	3	1	$52,000	$800	$0	$52,800
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	1	$52,000	$800	$0	$52,800
MALLAMAS	EPSIC5	837,000,084	5	1	$52,000	$800	$0	$52,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$79,200	$1,100	$0	$80,300
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	1	$66,000	$900	$0	$66,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	3	$182,900	$2,500	$0	$185,400
TOTAL				8	$3,000,500	$41,400	$0	$3,041,900

2024/05/15 03:49 PM

DISFACAUCA S.A.S.
DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA

DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA DEL CAUCA S.A.S
NIT: 901.273.337-6

Señores: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1**

Cordial Saludo

En atención a su invitación DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA DEL CAUCA SAS (**DISFACAUCA SAS**) se permite presentar la propuesta de los siguientes elementos:

DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
EQUIPO MICROGOTERO		300	1.541	462.300
CATETER # 16		200	2.187	437.400
EQUIPO MACRO		1400	1.378	1.929.200
CATETER # 20		1500	3.124	4.686.000
CATETER # 18		700	3.154	2.207.800
CATETER # 22		900	3.154	2.838.600
CATETER # 24		500	3.194	1.597.000
JERINGA 3 CC 2ML		600	239	143.400
JERINGA 10ml		3500	381	1.333.500
JERINGA 5ml		5100	244	1.244.400
VENDA ELASTICA 3X5		48	2.526	121.248
VENDA ELASTICA 6X5		96	4.218	404.928
VENDAS DE ALGON 6X5		24	3.810	91.440
VENDA DE YESO 6X5		24	12.374	296.976
CURAS MARCA CURE BAND	UNIDAD	5000	71	355.000
PAPEL CREPADO AZUL	ROLLO	10	131.681	1.316.810
ALGODÓN	ROLLO	50	20.236	1.011.800
GASA	ROLLO	50	85.546	4.277.300
SABANAS DESECHABLES CON TIRA RESORTE	UNIDAD	1000	3.561	3.561.000
ESPADRAPO MARCA CURE BAND	TUBO	40	107.203	4.288.120
SONDA NASOGASTRICA # 6	UNIDAD	15	1.023	15.345
SONDA NASOGASTRICA # 12	UNIDAD	15	1.252	18.780

CALLE 15N # 15-12 INT 101 BARRIO MACHANGARA POPAYAN – CAUCA
TELEFONO: 8367995 CELULAR: 3166952055

DISFACAUCA S.A.S.
DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA

SONDA NASOGASTRICA # 16	UNIDAD	15	1.618	24.270
TAPA BOCAS QUIRURGICO	UNIDAD	6500	216	1.404.000
GORROS DESECHABLE	UNIDAD	2500	196	490.000
LANCETAS MARCA ACCU-CHEK	UNIDAD	2000	397	794.000
SONDA FOLEY # 16	UNIDAD	500	3.833	1.916.500
SONDA FOLEY # 18	UNIDAD	100	3.833	383.300
SONDA FOLEY # 20	UNIDAD	30	3.833	114.990
SONDA FOLEY # 22	UNIDAD	30	3.833	114.990
GUANTE CON POLVO TALLA M CJA X 50 PARES	CAJA	230	16.487	3.792.010
GUANTE CON POLVO TALLA S CJA X 50 PARES	CAJA	250	16.487	4.121.750
GUANTE CON POLVO TALLA XS CJA X 50 PARES	CAJA	50	16.487	824.350
GUANTE CON POLVO TALLA L CJA X 50 PARES	CAJA	100	16.487	1.648.700
GUANTE NITRILO TALLA M CJA X 50 PARES	CAJA	100	22.369	2.236.900
GUANTE NITRILO TALLA XS CJA X 50 PARES	CAJA	100	21.602	2.160.200
GUANTE NITRILO TALLA S CJA X 50 PARES	CAJA	180	21.602	3.888.360
GUANTE NITRILO TALLA L CJA X 50 PARES	CAJA	100	20.235	2.023.500
VISTURI # 15	CAJA	10	52.222	522.220
VISTURI # 22	CAJA	10	52.222	522.220
VISTURI # 24	CAJA	10	52.222	522.220
PAPEL MONITOR FETAL EDAN F3/F6/F9 152MM X 90MM X 15 SHEET (SUAREZ)	UNIDAD	10	13.226	132.260
PAPEL ELECTRO MINDRAY BENEHEARTH-R3 80MM X 20 MTS (SUAREZ)	UNIDAD	10	7.530	75.300
PAPEL MONITOR FETAL B/A PLANIFICACION HP/PHILIPS M-1910A 150MM X 100MM X 150HOJAS	UNIDAD	10	20.758	207.580
ESTILETE PARA ENTUBACION # 14	UNIDAD	10	51.792	517.920
ESTILETE PARA ENTUBACION # 16	UNIDAD	10	4.740	47.400
RECOLECTOR DE ORINA	UNIDAD	1000	334	334.000
COPROLOGICO	UNIDAD	500	304	152.000
SONDA NELATON # 8	UNIDAD	15	818	12.270
PROLENE 3/0	UNIDAD	72	12.799	921.528
PROLENE 5/0	UNIDAD	72	14.113	1.016.136
PROLENE 6/0	UNIDAD	48	17.595	844.560
CATGUD 3-0	UNIDAD	24	12.604	302.496
CATGUD 4-0	UNIDAD	24	12.887	309.288
CATGUD 5-0	UNIDAD	24	13.228	317.472
CANDO PARA CARRO DE PARO	UNIDAD	200	2.581	516.200
BATA PACIENTE	UNIDAD	500	2.722	1.361.000

CALLE 15N # 15-12 INT 101 BARRIO MACHANGARA POPAYAN – CAUCA
TELEFONO: 8367995 CELULAR: 3166952055

DISFACAUCA S.A.S.
DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA

BATA MANGA LARGA PUÑO RESORTE	UNIDAD	500	3.302	1.651.000
CINTA PARA ESTERILIZACION	UNIDAD	25	33.871	846.775
MICROPORE CUREBAND CJA X 12 UND	UNIDAD	60	4.500	270.000
PAPEL KRAF	ROLLO	5	43.742	218.710
TIRAS PARA GLUCOMETRIA CARESENS	UNIDAD	1250	599	748.750
COMPRESAS ESTERILES	UNIDAD	2500	4.613	11.532.500
PEROXIDO DE HIDROGENO 50% (AGUA OXIGENADA)	FRASCO	10	8.735	87.350
AMBU RESUCITADOR ADULTO	UNIDAD	2	80.490	160.980
AMBU RESUCITADOR PEDIATRICO	UNIDAD	2	74.823	149.646
AMBU RESUCITADOR NEONATAL	UNIDAD	2	74.366	148.732
CANULA NASAL DE OXIGENO PEDIATRICA	UNIDAD	50	2.052	102.600
CANULA NASAL DE OXIGENO ADULTO	UNIDAD	50	1.762	88.100
MASCARA DE NEBULIZAR CON TUBO ADULTO	UNIDAD	50	5.004	250.200
MASCARA DE NEBULIZAR CON TUBO PEDIATRICA	UNIDAD	50	4.744	237.200
ALCOHOL ANTISEPTICO	POMA	3	41.990	125.970
TOTAL				**83.828.750**

NOTA: teniendo en cuenta que en el estudio de mercado hay algunos errores, nos permitimos corregir los ítems :

- Lancetas marca accu -chek, el promedio se realiza con base a 3 precios, solo hay uno $397.
- Los visturi # 15,22 y 24 el promedio tiene 1 valor que es por unidad, los otros 2 valores vienen por caja de 100, se saca el promedio del precio por caja $52.222

Quedamos atentos a su aceptación, les agradecemos tenernos en cuenta.

Atentamente,

JUAN CAMILO OTERO VALENCIA
Gerente.
Tel 316 695 2055